

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVELLOSOS AÑOS DE MIL SE-
TIENTOS Y VEINTE Y UNO.

Se decreto que lo que hubieren constituido los Dñs de
mas de los abonasse en el precio de la Sal que D. Juan
Capel acuyo cargo esté la Recaudación de lo Repartido
para las Guardias Continue en la Obraza entera.
y Cumpla con el orden expreso, y los Comisionados
nombrados reconozcan lo repartido, y siendo nesciencia
de ayor cantidad la provisión sueldo al libra
entre todos los Dñs, poniendo a continuación del
dho. repartimiento.

Cuál esmo se dio una instancia hecha por parte del Dñ
D. Juan Antonio de Ortega Dña la licencia del
molino que tiene pedida, y en atenta á que los s. D. Juan
Lucas y D. Pedro Jover han conformado ésta villa
de combienarse la fabrica de dho molino en el sitio
de Andalibel, y no poder dianosen conforme acordó
esta villa Ayer y Comedias licencia dianam. a dho. s.
para que pueda hacer dho molino y dñas dlas Reguadas
dho partido. Con lo que acabo este Ayuntamiento y lo firmaron

D. Alonso Andújar D. Juan Antonio

D. Alonso El Monje de Leon

D. Juan Navarro

D. Juan Lucas

D. Pedro Jover

D. José Díaz de Robles

F

D. Alonso
D. Juan Lopez de Leon